



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte I: servicios administrativos

Asunto:

Propuestas de investigación

Sección – Número de política:

E: gestión de la información – 1.3

Sustituye a:

**I-E-1.3 03/04
I-E-1.3 06/03**

Fecha de entrada
en vigencia:

12/23/2011

Fecha de la
última revisión:

07/05/2021

Normas y referencias relacionadas:

- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-170](#) (Aprobación de propuestas de investigación)
- Asociación Correccional Americana: *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JCF-6F-06 (Actividades de investigación)
- [Oficina para la Protección de Seres Humanos en Estudios de Investigación del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.](#)
- Formulario de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)): [YA 9300](#) (Solicitud de propuesta del Comité de Investigación de la OYA)
- [Política del Sistema de Información de Justicia Juvenil \(Juvenile Justice Information System \(JJIS, por sus siglas en inglés\)\)](#): Acceso al JJIS
Uso adecuado de las bases de datos del JJIS para la presentación de informes
- [Formulario del JJIS](#): socio externo / solicitud de acceso a la investigación

Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Administrador de investigación

Aprobada por:

Colette S. Peters, directora

I. PROPÓSITO:

Esta política rige las actividades de investigación en las que participan todos los jóvenes de la OYA, incluidos los que están bajo supervisión en la comunidad y en los centros de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Equipo ejecutivo: un grupo de nivel ejecutivo que supervisa las operaciones de la agencia.

Comité de Investigación de la OYA (OYA Research Committee (ORC, por sus siglas en inglés)): un comité de la OYA compuesto por el personal de la OYA y los socios externos, supervisado por el administrador de investigación de la OYA.

Joven: una persona bajo la custodia legal y física de la OYA, ya sea en un centro de la OYA o colocada en la comunidad bajo supervisión, o una persona bajo la custodia legal del Departamento Correccional y la custodia física de la OYA en un centro de la OYA.

III. POLÍTICA:

En muchos casos, los programas y servicios de la OYA producen información y ofrecen oportunidades que podrían utilizarse para apoyar proyectos de investigación biomédica y conductual. Debe obtenerse el consentimiento expreso de la OYA, de acuerdo con las directrices definidas por esta política, antes de incluir a los jóvenes bajo la custodia de la OYA o la información recopilada de los registros de la agencia para apoyar los proyectos de investigación. También debe obtenerse el consentimiento expreso del Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés)) antes de llevar a cabo cualquier investigación que incluya a los jóvenes bajo la custodia legal del DOC y la custodia física de la OYA.

Esta política rige las actividades de investigación en las que participan todos los jóvenes de la OYA, incluidos los que están bajo supervisión en la comunidad o en los centros de la OYA.

IV. NORMAS GENERALES:

- A. La OYA considerará las propuestas de investigación que beneficien a la agencia o a las correccionales juveniles en su conjunto, incluyendo:
 - 1. Estudios sobre las posibles causas del comportamiento delictivo, y los efectos del encarcelamiento;
 - 2. Estudios de los sistemas de custodia cerrada o de los programas de tratamiento como estructuras institucionales o de los jóvenes como personas encarceladas;
 - 3. Investigaciones sobre las condiciones que afectan particularmente a los jóvenes como grupo (por ejemplo, investigaciones sobre problemas sociales y psicológicos como el alcoholismo, la drogadicción o las agresiones sexuales); e
 - 4. Investigación sobre prácticas, tanto innovadoras como aceptadas, que tengan la intención y la probabilidad razonable de mejorar la salud o el bienestar de la persona.
- B. Comité de Investigación de la OYA (ORC, por sus siglas en inglés)

1. Las propuestas o solicitudes de información relacionadas con proyectos de investigación que reciban las oficinas locales o los centros deben ser remitidas al ORC.

El supervisor local o el superintendente del centro/director de campamento correccional indicarán si están dispuestos o no a participar en el proyecto.

2. El ORC:
 - a) Representará a los centros, los programas, las partes interesadas y los jóvenes de la agencia e incluirá a personas con conocimientos técnicos y capacidades para revisar la metodología y los resultados de los proyectos;
 - b) Desarrollará procedimientos para que las propuestas de investigación se revisen de manera oportuna;
 - c) Revisará todas las propuestas de investigación y presentará recomendaciones para su aprobación o denegación al administrador de investigación de la OYA;
 - d) Remitirá las propuestas que requieran decisiones políticas de la OYA al equipo ejecutivo, según proceda;
 - e) Notificará los proyectos de investigación aprobados, incluida una copia del formulario de consentimiento o aceptación informados que se han aprobado, a los programas o centros pertinentes de la OYA;
 - f) Mantendrá una lista completa y actualizada de todos los proyectos de investigación aprobados por la OYA;
 - g) Revisará los datos que se obtengan o el informe del proyecto, y recomendará al equipo ejecutivo si es necesario un descargo de responsabilidad; y
 - h) Ayudará en la elaboración de un resumen del proyecto para su distribución a la agencia.

C. El ORC se asegurará de que el riesgo que supone para las personas sea mínimo y que la participación en el proyecto de investigación ya no represente más un inconveniente.

1. Los tratamientos, las terapias y los procedimientos utilizados en el proyecto deben estar generalmente reconocidos y aceptados como terapéuticos.
2. El ORC tendrá en cuenta la naturaleza y el propósito del proyecto, el riesgo y el beneficio previsto para el joven, así como la edad, la madurez, el estado y la condición del joven.

3. Si el proyecto requiere la asignación de jóvenes a grupos de control que pueden no beneficiarse de la investigación, la propuesta incluirá una discusión sobre las consideraciones éticas para apoyar la investigación.
 4. El ORC se asegurará de que el solicitante del proyecto haya sido revisado por un comité de revisión de sujetos humanos mediante la Junta de Revisión Institucional (Institution Review Board (IRB, por sus siglas en inglés)), y que la documentación respectiva se adjunte a un formulario YA 9300 (Solicitud de propuesta del Comité de Investigación de la OYA)
- D. El ORC se asegurará de que el solicitante del proyecto está consciente del derecho de la OYA a revisar la compilación de datos o el informe completo que describe los resultados del proyecto antes de su publicación, y podrá exigir un descargo de responsabilidad si considera que los supuestos sobre los datos son deficientes.
- E. Consentimiento informado

La participación de los jóvenes en proyectos de investigación es voluntaria. El ORC se asegurará de que el proyecto de investigación haya sido revisado por una IRB y seguirá los requisitos relacionados con el consentimiento que determina la IRB. El ORC se asegurará de que el solicitante tome las medidas adecuadas para obtener la aceptación o el consentimiento de cada joven para participar, de acuerdo con las recomendaciones de la IRB.

1. La OYA puede proporcionar el consentimiento para los jóvenes menores de 18 años (menores de edad).

El ORC debe asegurarse de que se dé la aceptación de los menores de edad, donde "aceptación" significa un acuerdo afirmativo para participar y no simplemente a la falta de objeción.
2. Si la IRB de un solicitante requiere el consentimiento de los padres/tutores, el personal de investigación de la OYA trabajará con el solicitante para facilitar un proceso de consentimiento adecuado.
3. Los jóvenes de 18 años o más pueden dar su propio consentimiento para participar.
4. El ORC puede permitir que los jóvenes de entre 15 y 17 años de edad den su propio consentimiento para participar en las siguientes circunstancias:
 - a) Existe un beneficio potencial para el joven;
 - b) Los procedimientos implicados en la investigación no difieren sustancialmente en sus riesgos o beneficios del

tratamiento existente, para el que el joven podría dar su consentimiento según la ley estatal;

- c) El consentimiento de los padres no redundará en el mejor interés del joven, es extremadamente difícil de obtener o no sería posible obtenerlo; y
- d) Por otro lado, la investigación cumple con los requisitos federales para la investigación con niños (consulte con la [Oficina para la Protección de Seres Humanos en Estudios de Investigación del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.](#)).

F. Cuando las propuestas incluyan a jóvenes del DOC bajo la custodia física de la OYA, el ORC se asegurará de que también se obtenga la aprobación del DOC.

G. Se mantendrá la confidencialidad de los jóvenes.

- 1. No se podrán sacar copias de los registros de la OYA de los archivos oficiales. La información que identifique a un joven en específico no podrá incluirse en el (los) informe(s) de investigación.
- 2. El personal de investigación de la OYA debe asegurarse de que el solicitante devuelva a la OYA cualquier material que la OYA le haya proporcionado.

H. Aprobación del proyecto

El ORC puede recomendar la aprobación de proyectos de investigación por parte de la agencia solo si considera que la propuesta cumple con las normas generales enumeradas anteriormente y con los siguientes criterios:

- 1. La propuesta se presenta en un formulario YA 9300 (Solicitud de propuesta del Comité de Investigación de la OYA).
- 2. El proyecto ha sido revisado y aprobado por un comité de revisión de sujetos humanos (una IRB).
- 3. La pregunta de investigación es relevante y de importancia para la OYA.
- 4. La implementación del proyecto no causará gastos o uso indebido de los recursos de la agencia, ni comprometerá la seguridad, la misión de la agencia o las leyes estatales o federales. Al evaluar las propuestas, el ORC debe tener en cuenta los posibles efectos sobre los centros y los programas (incluidos los efectos sobre el personal y los jóvenes participantes).
- 5. Las ventajas de la participación en el proyecto no son de tal magnitud para que afecten la capacidad del joven para sopesar los riesgos de la participación frente a las ventajas al encontrarse en el entorno de elección limitada dentro de los centros o programas.

- a) Dichas ventajas incluyen las condiciones generales de vida, la atención médica, la calidad de la alimentación, los servicios y las oportunidades de obtener ingresos.
 - b) Las propuestas deben indicar claramente si los jóvenes participantes recibirán una remuneración por su participación en el proyecto. El ORC debe sopesar los efectos de dicho pago al considerar la aprobación del proyecto.
- 6. Los riesgos que conlleva la investigación deben ser proporcionales a los que aceptarían las personas no adjudicadas o sin condena.
 - 7. Los procedimientos de selección de las personas dentro del centro o programa deben ser justos para todos los jóvenes y exentos de la intervención arbitraria del personal del centro o del programa, o de otros jóvenes.

Los sujetos de control se deben seleccionar al azar del grupo de jóvenes disponibles que reúnan las características necesarias para el proyecto de investigación en particular, a menos que exista una justificación escrita para seguir otro proceso.
 - 8. La información del proyecto debe presentarse en un lenguaje que sea comprensible para la población objeto de estudio.
 - 9. Se debe garantizar que la participación del joven en el proyecto no afectará a su situación de liberación o privilegio.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO